



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R-542

Agosto 25 de 2014

Por la cual se establecen las directrices para la equivalencia de las prácticas profesionales por la experiencia laboral en industrias del sector químico.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los requisitos de grado del programa de Ingeniería Química, el estudiante debe cumplir con la experiencia adquirida en las prácticas profesionales.

Que aquellos estudiantes que posean experiencia laboral en el sector industrial y se encuentre laborando actualmente y no puedan realizar sus prácticas profesionales.

Que las habilidades adquiridas en el empleo que ellos realizan, son similares a las adquiridas en el desarrollo de las prácticas profesionales.

Que el Artículo 31, Parágrafo 1, establece que "No podrán ser validables los cursos de identidad institucional, las practicas profesionales, los cursos teórico-prácticos, los seminarios y los laboratorios de la formación disciplinar de cada programa académico", disposición que aplica también a las suficiencias (Cfr. Art. 32, parágrafo del Reglamento Estudiantil).

RESUELVE

Artículo 1. Hacer equivalente la experiencia laboral por las prácticas profesionales de los estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en el marco de los convenios de profesionalización que lidera la Facultad de Ingeniería, Arquitectura, Artes y Diseño,

Artículo 2. Para solicitar la equivalencia por la experiencia laboral se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El estudiante se encuentre laborando en el semestre en que debe desarrollar sus prácticas profesionales.
- El estudiante tenga, al menos, un año de experiencia en el sector Industrial, cumpliendo como mínimo las horas totales que tengan las prácticas profesionales en el plan de estudio.
- Presente un certificado laboral actualizado donde se describan las funciones realizadas, la antigüedad laboral y las últimas evaluaciones de desempeño, sin que estas sean mayores a un (1) año.

Parágrafo: El docente del programa encargado de las prácticas profesionales debe verificar la validez de la información, evaluar y asignar nota al estudiante, presentándola al Comité Curricular para su respectivo aval.

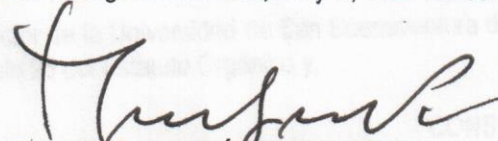


Artículo 3. Las equivalencia autorizadas generarán pagos adicionales que serán establecidos mediante Resolución de Rectoría, a través de la cual se establecen los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios, acorde a los créditos académicos establecidos en el plan de estudio.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

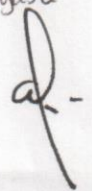
Dada en Cartagena de Indias, DT y C, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).


Fray NELSON A. PÉREZ CANO OFM
Rector


Fray JESÚS HUMBERTO ÁVILA GÓMEZ OFM
Secretario Seccional



SECRETARIO
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA
CARTAGENA

V.B.
L. Vargas 6


RESUELVE

Artículo 1. Hacer equivalente la experiencia laboral a las prácticas profesionales de los estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco de los convenios de profesionalización que tiene la Facultad de Ingeniería, Arquitectura, Artes y Diseño.

Artículo 2. Hacer válida la equivalencia por la experiencia laboral si deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante se encuentre matriculado en el momento en que debe describir su experiencia laboral.
2. La experiencia laboral, al menos, un año de experiencia en el sector industrial, comercial o de servicios, que sea relevante para los programas de estudio que se cursan en el plan de estudio.
3. Presentar un certificado laboral o equivalente donde se describa el trabajo realizado, el salario percibido y los días y horarios de desempeño, sin que estos sean menores a los (7) días.

Parágrafo. El director del programa encargado de las prácticas profesionales debe verificar la veracidad de la información laboral y enviar copia al estudiante, presentándolo al Comité Curricular para su respectiva validación.